

E 204/13-14 Costa O. 22/08/13

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: *Objetivo*. La presente ley tiene como objetivo incluir criterios de sustentabilidad (ambientales, económicos y sociales) en los procesos de contratación del Estado, con el fin de incentivar el consumo y producción sustentables de bienes y servicios.

Artículo 2: La presente Ley establece las principales directrices para la incorporación de criterios ambientales, sociales y económicos en los planes de compras y contrataciones de la gestión pública provincial, propiciando una cultura del ahorro y uso eficiente de los recursos en aras del desarrollo sustentable.

Artículo 3: Se deberán incorporar criterios de sostenibilidad en los planes de compras, teniendo en cuenta primero el ahorro y consumo sostenible de bienes y servicios.



Artículo 4: Se deberá monitorear el sistema de contrataciones y compras, contemplando principalmente los beneficios ambientales, económicos y sociales que se generen con la adquisición de dichos bienes y servicios.

Artículo 5: Deberán cumplir las disposiciones contempladas en esta Ley todas las oficinas y dependencias pertenecientes al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, las que deberán implementar las compras públicas sustentables en toda contratación y compra a partir del año 2015.

Artículo 6: El gobierno de la Provincia de Buenos Aires deberá aplicar un 30% de compras públicas sustentables en sus materiales electrónicos de oficina, papel y publicaciones al año 2015, incorporando al menos un criterio expuesto en la presente ley.

Artículo 7: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II PRINCIPIOS

Artículo 8: *Principios.* La presente Ley incorpora los siguientes principios generales y de acción.

a) Política de sostenibilidad: La política pública vinculada al abastecimiento de materiales y elementos de bajo impacto ambiental y que sean producidos de una manera respetuosa con el ambiente y las comunidades, forma parte de la más amplia intervención provincial.



- b) Desarrollo Sostenible: Es aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.
- c) Compromiso Intergeneracional: Toda acción a desarrollar en la actualidad deberá contemplar el goce de un ambiente sano para las futuras generaciones.
- d) Sintonía entre las políticas ambientales desarrolladas en el ámbito nacional, internacional y provincial: Los principios inspiradores de esta Ley son los impulsados por la Organización de las Naciones Unidas en referencia a la promoción de las compras públicas sustentables.
- e) Largo plazo: se contemplará y será un eje transversal para las políticas públicas la planificación a largo plazo, con el fin de mejorar a futuro toda acción gubernamental en beneficio de la ciudadanía y sus instituciones.
- f) Transversalidad en las políticas de Estado: Deberá considerar e integrar todas las políticas públicas de las dependencias gubernamentales, contemplando y contabilizando el impacto que provocan sus acciones, medidas, programas, etc., vinculados a las compras públicas sustentables.
- g) Transparencia: Las compras públicas deben seguir procedimientos de contratación y adquisición transparentes, con objetivos claros y debidamente justificados, y las actuaciones deben ser de acceso público.



CAPITULO III DEFINICIONES

Artículo 9: Definiciones.

- a) Compra sustentable: Es el proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, reduciendo los daños al medio ambiente.
- b) Material reciclado: Se aplica al material que es el resultado de un proceso de tratamiento y transformación de un residuo por el cual es nuevamente utilizable.
- c) Eficiencia energética: reducción del consumo de energía manteniendo los mismos servicios energéticos, sin disminuir el confort y calidad del servicio, protegiendo el ambiente, asegurando el abastecimiento y fomentando un comportamiento sostenible en su uso.
- d) Comercio justo: se aplica generalmente a las operaciones comerciales que potencian la posición económica de los pequeños productores y propietarios con el fin de garantizar que no queden marginados de la economía mundial, regional o local.
- e) Proveedores Sustentables: Empresas proveedoras de servicios y productos que cumplen con los requerimientos e indicadores impuestos por la Autoridad de Aplicación para pertenecer al apartado



de Proveedores de Compras Publicas Sustentables del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO IV INDICADORES

Artículo 10: La Autoridad de Aplicación deberá definir el sistema de indicadores que permita evaluar los beneficios ambientales, sociales y económicos de las compras realizadas.

Artículo 11: Los indicadores de compras públicas sustentables deberán ser implementados, desarrollados y reportados por las oficinas y dependencias pertenecientes al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires anualmente.

Artículo 12: Se deberá elevar un informe anual, de acceso público general y único, que contemple los beneficios e indicadores del sistema de compras públicas sustentables.

CAPITULO V PRODUCTOS SUSTENTABLES

Artículo 13: Se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones para seleccionar los bienes y servicios:

Los productos sustentables son aquellos que en comparación con otros:

- Generan mayor eficiencia en el uso de recursos, energía o agua.
- Tienen bajo contenido o ausencia de sustancias toxicas para la salud o el ambiente.



- Emiten bajas cantidades de gases de efecto invernadero y de otras sustancias agotadoras de ozono. Tanto en su producción como en su uso.
- Contribuyen a la disminución de residuos, son duraderos, reusables y fáciles de reparar
- Están fabricados con materiales que pueden ser separados y/o reciclados.
- No fueron experimentados en animales.
- Proceden de procesos de fabricación que pertenecen a la producción limpia.
- Reaprovechan los componentes de productos en desuso durante su producción.
- Poseen una distribución que utilice un sistema de transporte eficiente y/o que la producción del bien sea local, minimizando los requerimientos de transporte y, por lo tanto, el uso de combustibles fósiles.
- Que se reduzca todo lo posible el embalaje, y que éste sea a su vez reciclable.
- Que sea fácilmente reparable.
- Que sea recargable (correctores ortográficos, portaminas, etc.)



 Productos físicos y químicos biodegradables o con bajo impacto ambiental.

CAPITULO VI PLANES DE COMPRAS PÚBLICAS SUSTENTABLES

Artículo 14: Las oficinas y dependencias públicas del gobierno de la Provincia de Buenos Aires deberán incluir los lineamientos desarrollados en la presente Ley para la elaboración y puesta en funcionamiento de sus planes individuales de compras.

Artículo 15: Los planes individuales de compras deberán incluir la línea base y las metas anuales de compras sustentables, así como el plan interno de implementación y el esquema de capacitación al personal de la oficina o dependencia.

Artículo 16: La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar e implementar un plan de compras sustentables de manera gradual.

Artículo 17: La Autoridad de Aplicación deberá remitir a todos los Ministerios, Secretarias, Subsecretarias, Direcciones, Coordinaciones, Oficinas o Entes el plan de compras sustentables.

Artículo 18: La Autoridad de Aplicación deberá remitir a todas las dependencias gubernamentales las principales líneas de acción para que puedan contar con la base para el desarrollo de sus planes individuales de compras.



CAPITULO VII PROVEEDORES SUSTENTABLES DEL ESTADO

Artículo 19: Proveedores Sustentables. Para la selección de los proveedores de los bienes y servicios sustentables se consideraran los siguientes criterios:

a) Sociales:

- Apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) y microemprendedores.
- Generación de empleo decente en condiciones de formalidad.
- Rápido cambio cultural hacia compras sustentables.
- Garantizar a los trabajadores salarios y condiciones laborales justas.
- Asegurar que no existe explotación infantil.
- Las organizaciones productoras deben destinar una parte de sus beneficios a las necesidades básicas de su comunidad: sanidad, educación, agua, saneamiento y seguridad alimentaria. El comercio justo debe contribuir al desarrollo de toda la comunidad.
- La producción se debe realizar garantizando la protección del medio ambiente.



 Los productos de comercio justo son elaborados bajo normas de calidad.

b) Económicos:

- Apoyo a la industria nacional, provincial y local.
- Impulso a la competitividad y a la innovación en mercados verdes.
- Consumo por volumen y por nivel de gasto de la entidad.
- Que promuevan la innovación empresarial hacia la sustentabilidad.

CAPITULO VIII PAPEL Y PUBLICACIONES

Artículo 20: Se contemplarán las siguientes pautas para las adquisiciones, compras o licitaciones que involucren el material papel.

- a) Incentivar la compra y utilización de papeles reciclados con certificación.
- b) Valorar en la compra el sistema de producción del papel con el menor consumo de energía.
- c) Optimización del packaging en el embalaje del producto y utilización de material reciclado en el mismo.

- d) Contemplar la garantía del fabricante de no utilizar sustancias de alto grado de toxicidad o peligrosidad en el proceso de fabricación del producto.
- e) Presentación de una garantía escrita o declaración jurada o copia legalizada del certificado FCS, extendido por el fabricante del producto. Cualquier otro medio de prueba que demuestre el cumplimiento de este criterio también será aceptado.

Artículo 21: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deberá desarrollar sus publicaciones, libros, folletería, cuadernos, etc., con papel reciclable o de bajo impacto ambiental.

CAPITULO IX MATERIALES ELECTRÓNICOS DE OFICINA

Artículo 22: En la adquisición de los electrodomésticos y materiales de oficina se contemplarán las siguientes pautas:

- a) Que contemple eficiencia energética.
- b) Que garantice el mejor uso de tinta posible (en el caso de las impresoras)
- c) Que posea impresión doble faz automática (en el caso de las impresoras).
- d) Que sea apta para papel reciclado (en el caso de las impresoras).



- e) Garantía de existencia de repuestos básicos e insumos por un mínimo de 3 a 5 años.
- f) Garantía del fabricante de no utilizar sustancias de alto grado de toxicidad o peligrosidad en el proceso de fabricación del producto.
- g) Programa de devolución del producto: garantía del proveedor de recolección del producto y/o sus piezas al final de la vida útil.
- h) Optimización del packaging en el embalaje del producto y utilización de material reciclado.

CAPITULO X LICITACIONES SUSTENTABLES

Artículo 23: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deberá contemplar en sus Licitaciones Públicas para la compra de productos, electrodomésticos, materiales electrónicos, materiales de oficina, etc., los conceptos y requisitos básicos de las Compras Públicas Sustentables.

CAPITULO XI REGISTRO DE PROVEEDORES SUSTENTABLES

Artículo 24: El Registro de Proveedores de Buenos Aires deberá crear un apartado especial para concentrar la información y documentación de todos los Proveedores Sustentables.



Artículo 25: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar las fichas, certificaciones y documentación que deberán presentar los proveedores para poder inscribirse en el apartado de Proveedores Sustentables.

CAPITULO XII CAPACITACIONES

Artículo 26: La Autoridad de Aplicación deberá organizar la capacitación para todas las dependencias públicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27: El periodo máximo de conformación y puesta en marcha de la presente Ley será de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 28: Los municipios podrán adherir a la presente ley por medio de la aprobación de Ordenanzas.

Artículo 29: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

.



FUNDAMENTOS

La Plata, 22 de agosto de 2013

HONORABLE SENADO: Las compras públicas sustentables se enmarcan en prácticas para mejorar la eficiencia en el uso de productos y recursos, reducir el impacto sobre el ambiente, promover la equidad social y la reducción de la pobreza, estimular nuevos mercados y la innovación tecnológica.

Es una propuesta de acciones para apuntalar el concepto de desarrollo sustentable, con conductas de respeto al medio ambiente, favoreciendo la lucha frente al cambio climático, reduciendo gases de efecto invernadero y propiciando un mercado verde, justo, ambiental y económicamente sustentable.

El poder de compra de los gobiernos puede influir sobre los mercados de manera de orientarlos hacia la provisión de bienes y servicios que aporten al desarrollo sustentable, promoviendo un consumo más responsable y actuando directamente sobre la esencia de la cuestión: la relación entre la producción y el consumo.

El presente proyecto busca a de más motivar a los proveedores de bienes y servicios del gobierno de la Provincia de Buenos Aires a explorar nuevos nichos de mercado en el mundo de los negocios de productos sustentables. Impulsa la decisión política de ser ambiental y socialmente más responsables como agentes públicos, en un compromiso con el bienestar de las presentes y futuras generaciones.



La cuestión surgió en base al excesivo consumo de los recursos del planeta y los alarmantes niveles de producción de desechos generando grandes problemas ambientales locales, regionales y globales: cambio climático, lluvia ácida, acumulación de sustancias peligrosas en el ambiente, degradación de los bosques, pérdida de la biodiversidad, contaminación y escasez de agua, entre otros. Los que afectan directamente a la sociedad, a cada individuo y a largo plazo al desarrollo humano, la conservación de los ecosistemas y toda forma de vida en el planeta.

Fue así como en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo, en diciembre de 2002, se incorporó una nueva variable como corresponsable del deterioro del planeta: el consumidor. Uno de los mensajes más importantes que dejó la CNUMAD fue que el desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida sólo pueden ser alcanzados si las naciones reducen considerablemente o eliminan patrones no sustentables de producción y consumo. En esta Cumbre se impulsó específicamente a las autoridades públicas a "fomentar políticas de contratación pública que favorezcan el desarrollo y la difusión de mercancías y servicios favorables al ambiente":

Durante muchos años los actores estatales e instituciones públicas no consideraron el impacto de los bienes que compraban, de los servicios que contrataban o de las obras que llevaban a cabo. Sin embargo, con la aparición del concepto de desarrollo sustentable en el escenario mundial, se observó la tendencia a generar políticas que tomen en cuenta aspectos ambientales, como también sociales y económicos.

En particular, en 2003 se consolidó en la ciudad de Marruecos un proceso de diálogo y acción a nivel internacional para avanzar en las cuestiones vinculadas al consumo y la producción sustentables, llamado Marrakech Task Force. Se estructuró en grupos de trabajo sobre distintas temáticas que plantean el desarrollo de planes de acción regionales y



nacionales a diez años, incluyendo uno dedicado a las Compras Públicas Sustentables.

En la actualidad existen varias experiencias en la Unión Europea, los Estados Unidos, el Sudeste asiático y algunos países de América Latina que incorporan criterios ambientales y sociales en las políticas y los procesos de compras del Estado, algunas de ellas referidas como compras verdes y otras como compras sustentables.

Para ello se tienen en cuenta los niveles de actuación sobre el ambiente como el uso de materias primas, los métodos de producción ambientalmente amigables, las buenas prácticas, la eficiencia energética, las energías renovables, las emisiones de gases de efecto invernadero, los residuos, el potencial reciclaje y los productos químicos peligrosos, entre otros. Actualmente se evalúa también la huella de carbono y la huella hídrica.

Las compras que tienen en cuenta la variable ambiental sirven como ejemplo e influyen sobre el mercado. Los poderes públicos, mediante el fomento de la contratación verde, crean incentivos para que las industrias desarrollen políticas y prácticas ambientales. En algunos productos y servicios el impacto puede ser muy significativo, ya que las compras públicas abarcan un importante segmento del mercado.

En la actualidad se las conoce principalmente como compras públicas sustentables (CPS). Implican, en términos generales, la evaluación de la compra o adquisición de los bienes y servicios que realizan los organismos del Estado a partir del análisis de los procesos productivos y los impactos ambientales, sociales y/o éticos que generan.

El proceso puede parecer una pesada carga de responsabilidad para las oficinas de compras de los distintos organismos del Estado.



Sin embargo, es posible incorporar gradualmente estos criterios de manera tal de obtener el mayor valor agregado por el gasto público que se realiza. Las instituciones que al momento de comprar productos o contratar servicios toman en cuenta los criterios de sustentabilidad, además de reducir directamente los impactos negativos en el ambiente y la sociedad, ejercen influencia sobre la oferta, con lo que incitan a los fabricantes a producir artículos y ofrecer servicios que respeten los criterios del desarrollo sustentable.

Las compras públicas sustentables también contribuyen para alcanzar diversos objetivos de políticas públicas, por ejemplo en lo que concierne a la minimización del impacto de los residuos, lo cual se hace obligatorio cuando existe legislación nacional, provincial o local.

Por otra parte, las autoridades estatales pueden incentivar la innovación y estimular la competencia industrial, garantizando a los fabricantes recompensas al mejor desempeño ambiental y social de sus productos a través de la demanda o de incentivos concretos.

Las compras públicas sustentables contribuyen a mejorar la imagen de la institución pública porque transmiten responsabilidad a sus ciudadanos, y los agentes gubernamentales pueden demostrar ser ambiental, social y económicamente eficientes en su gestión.

Por ejemplo en Holanda desde 1999 el gobierno ha promovido activamente la compra de productos y servicios sostenibles. Los responsables de las compras públicas, el personal de Ambiente y las autoridades de todos los organismos son inducidos a comprar productos y servicios sostenibles. En tal sentido, el Ministerio de Planificación Territorial y Ambiente inició en 2003 el Programa de Compras Públicas Sostenibles.

En los Estados Unidos desde 1993, el gobierno compra sólo aquellos equipos de tecnología que cumplan con el programa Energy Star. Debido al alto consumo de bienes informáticos del sector público, el



impacto de la decisión ha sido muy alto, incidiendo fuertemente en la oferta de productos con esa etiqueta a nivel internacional.

En Bruselas, la compra de pilas recargables de gran potencia se lleva a cabo de manera conjunta entre los departamentos de Compras, Ambiente y Finanzas.

En Suiza el Consejo Federal Suizo apoya la introducción de una política de producto integrada (PPI), procurando cambiar la demanda del sector público y del consumidor hacia productos que cumplan con normas económicas, ambientales y sociales en todo su ciclo de vida (planificación, producción, uso y disposición final).

En el País Vasco el "Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la administración de la comunidad autónoma y de su sector público", tiene por objeto definir el modo en que las consideraciones ambientales y sociales deben incorporarse en los pliegos de contratación u otros documentos contractuales, en concordancia con la ley de contratos vigente desde 2008 (Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

En Barcelona en el marco de la Agenda 21, se propuso potenciar la actividad económica orientándola hacia el desarrollo sostenible. Para ello, la línea de acción responde a la inclusión de criterios ambientales y cláusulas sociales en los concursos públicos por obras y servicios, y estimula la compra verde por parte de la administración pública. Asimismo, el café de todas las máquinas expendedoras cuenta con la etiqueta de Comercio Justo.

En Londres se han implementado los Códigos de Contratación Pública Ecológica para la fabricación y utilización de bienes, incluyendo la eliminación final. Esto implica la elección de productos que no sean perjudiciales para los consumidores, que sean biodegradables o



reutilizables y que no consuman energía ni recursos naturales innecesariamente, entre otros.

En París las empresas que licitan para la adjudicación de contratos de obras públicas están obligadas a adoptar un código de conducta que incluye la protección de los árboles, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, la minimización de las molestias a la ciudadanía, la realización de una adecuada gestión ambiental de los recursos empleados, la protección contra el ruido y la capacitación de los empleados.

Dunkerque es la primera ciudad francesa que ha iniciado un proceso por fases en la contratación verde del Estado. Comenzó con un producto como caso piloto, para luego incorporar la práctica de forma sistemática y masiva. La ciudad de Lille inició el proceso con la compra de pintura, papel, tinta para impresoras, productos de limpieza, alumbrado público y madera.

En la región, dentro del Mercosur se concretó el Proyecto Piloto en compras públicas sustentables con apoyo del PNUMA. Participaron el Sub Grupo de Trabajo Nº6 Medio Ambiente y el Grupo de Contrataciones Públicas del Mercosur. El objetivo del mismo fue contribuir a la difusión y desarrollo de capacidades en compras públicas sustentables en cada uno de los Estados parte del Mercosur, y sentar las bases institucionales para avanzar en la implementación de criterios de compras públicas sustentables en cada uno de los países.

Por ejemplo, Costa Rica estableció en 2006 un sistema para la valoración y comparación de ofertas que otorga puntos según diferentes características comprobables de calidad, desempeño, tiempo de entrega y otras variables del servicio/producto. También se pueden otorgar puntos por desempeño ambiental, siempre y cuando esté relacionado con el objeto de la contratación y sea comprobable. La disposición del puntaje



debe ser equitativa, de modo de asegurar que no se pagará más caro por el producto.

En el Estado de San Pablo hay una exitosa experiencia a partir de la inclusión de criterios ambientales en las compras públicas. Dado que San Pablo es el estado más poblado de Brasil -viven casi 40 millones personas y concentra el 40% de la industria brasilera-, el sector público representa un volumen y poder de compra de gran envergadura. El sistema de compras es descentralizado: el Estado cuenta con más de 1.600 unidades de compra, y a nivel central se encuentra el Comité Central de la Gestión Pública que se encarga de introducir criterios socioambientales en los procedimientos de adquisición de bienes y materiales, obras y servicios de ingeniería. En las contrataciones se prevén cláusulas sancionatorias para quienes no cumplen con las distintas especificaciones; esto puede llevar a que una empresa quede fuera del registro de proveedores del estado por cinco años.

Considerando lo expuesto y entendiendo la cantidad de problemas ambientales existentes en la Provincia de Buenos Aires, que las actividades económicas no pueden abastecerse de recursos naturales y energéticos como si fueran inagotables, que los residuos y la contaminación conspiran contra el equilibrio deseable entre sociedad y naturaleza, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley al considerarlo un instrumento más para lograr entornos más saludables y mejores condiciones de vida aportando al desarrollo sustentable.